

DAJ-AE-86-06
07 de febrero de 2006

**Señor
Adrián Ramírez García
Interamericana Medios de Comunicación**

Estimado señor:

Nos referimos a su correo electrónico recibida en esta Dirección de Asuntos Jurídicos el 18 de enero del presente año, mediante la cual nos solicita se le aclare cuanto se le debe de pagar a una persona por el uso del vehículo personal, si se paga por kilometraje o por monto.

En primer término, en aras de una mejor comprensión, me referiré a lo que constituye en doctrina el término "kilometraje" :

"Que es un concepto de reembolso por el combustible y la depreciación del automóvil que la personas utiliza para realizar su trabajo"1

Ahora bien, no existe ninguna norma expresa que establezca con claridad si se debe de pagar por kilometraje o por un monto fijo. Tampoco, ninguna norma establece el monto a pagar por concepto de kilometraje; sino que es un aspecto que se debe de convenir con el patrono.

Sin embargo, es importante que la legislación si regula que se pague los viáticos cuando haya que desplazarse del lugar de trabajo para realizar las tareas para las cuales la persona fue contratada.

En este sentido, es importante que se tenga claro el concepto de viático:

"El ingreso del trabajador que se compromete a poner su capacidad de trabajo a disposición del empleador, no puede verse disminuido por gastos originados en el cumplimiento específico de la prestación laboral. Aquél tiene a su cargo el deber de constituirse en el lugar y hora indicados para realizar su débito, por lo cual el transporte así como el deterioro normal de su ropa o en su caso herramientas o en su caso herramientas de su

¹ <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2001/julio/16-julio-2001/nacional/nacional13.html>.
Bajado el 31 de enero del 2006.

propiedad, están a su cargo, en cambio, los gastos que fueren necesarios para realizar la prestación (entre otros, movilidad, alimentación y habitación - cuando por ese motivo debe realizarlo fuera de su casa-, pago de peaje, así como el desgaste extraordinario de su ropa), son a cargo del empleador....

Como su nombre lo indica, viático es el gasto que irroga al empleado el desempeño de su tarea fuera del lugar de la sede del empleador o establecimiento al que está involucrado. Si bien en la mayor parte de los casos, el débito laboral se cumple en un lugar fijo, con algunos se realiza "del otro lado del mostrador". La movilidad para visitar a los clientes, o para realizar las tareas, exige gastos de transporte y de hospedaje (cuando la distancia impide el regreso al lugar al finalizar la tarea diaria) que deben ser soportados por el empleador."²

"Por viático se entiende, generalmente, el importe de los gastos que el empleado o funcionario tiene que efectuar en ocasión de los traslados que le son ordenados por el principal; gastos de movilidad que comprenden los destinados al transporte, a la comida y al hotel, además de los otros marginales como de las comunicaciones telefónicas, etc."³

En conclusión, se desprende de las anteriores citas doctrinarias que, efectivamente, existe obligación patronal de remunerar en forma adicional o compensar pecuniariamente, los gastos en que incurra el trabajador en ocasión de la labor que realiza fuera del centro de trabajo o de las instalaciones de la empresa, pero en relación con el kilometraje se debe de llegar a un acuerdo entre la persona trabajadora y el patrono.

De Usted, con nuestra consideración,

Dra. Priscilla Solano Castillo
ASESORA

Licda. Ivannia Barrantes Venegas
JEFA A.I.

PSC-ihb

Ampo 11 a)

² Vásquez Vialard, Antonio. **Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.** Editorial Astrea. Argentina. Tercera Edición Tomo I. Pág. 333.

³ Deveali, Mario. **El Derecho de Trabajo.** Editorial Astrea. Argentina. Tomo I. Pág. 324.